



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiunos (2021)

DEMANDA: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
RADICACION: 20001400300220200043600
DEMANDANTE: JAVIER ANTONIO SALAZAR PALLARES
DEMANDADO: NALVIS MENDEZ OLIVARES

La parte ejecutante presenta demanda para el cobro ejecutivo de la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00), por concepto de la obligación incorporada en letra de cambio de fecha 11 de marzo de 2020. mas los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia financiera de Colombia.

El estatuto procesal nos enseña, que toda demanda con que se promueva todo proceso debe reunir los requisitos del art. 82 del C.G.P., y SS, en armonía con el párrafo primero del numeral 6, en armonía con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, y subsiguiente.

Examinada la demanda para su admisibilidad, inadmisibilidad o rechazo, observa el despacho que el ejecutante no dio cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6 Decreto 806 de 2020, como quiera que no se remitió copia de la demanda y sus anexos a la dirección física indicada en la demanda para la notificación de la demanda, acreditando tal circunstancia al despacho. Lo anterior, considerando que no se hizo solicitud de medidas cautelares.

Así las cosas, atendiendo el concepto de dirección temprana del proceso, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., y el párrafo 1, y 2 del Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, y se le concede un término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos de la misma, so pena de rechazarla de plano.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal,

R E S U E L V E:

Primero: Inadmitir la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído, concédase un término de cinco (5) días al actor para que subsane, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

Firmado Por:

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**42143c071f39a585c3741f194e820d399760eab3eeae23d99681a4bd13
84b7d**

Documento generado en 04/02/2021 03:52:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**